



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2061** de 2018
22 JUN 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" de la Convocatoria Crea Digital 2018"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0423 del 22 de febrero de 2018, se ordenó la apertura de la Convocatoria pública "Convocatoria Crea Digital 2018" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones & el Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de la convocatoria serían los establecidos en el documento denominado "Convocatoria Crea Digital 2018";

Que mediante Resolución No. 1477 del 11 de mayo de 2018, se designaron como jurados para la categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Coproducción para el desarrollo de juegos de video</i>	Comunicaciones	Carlos Andrés Rocha Silva	C.C. 91.538.321	Bucaramanga Santander
		Andrés Forero Serna	C.C. 80.181.743	Bogotá D.C.
		Enrique Ignacio Fuentes	Pasaporte No. YA7330182	Carolina del Norte, Estados Unidos

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (05) de junio de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar los recursos de coproducción a:

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" de la Convocatoria Crea Digital 2018"

Seleccionados:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
2446	Persona Jurídica	Artic Media S.A.S. Nit: 900909931-1	John Alexander Higuera Porras	C.C. 91.534.197	Natuvia.	\$55.600.000
2353	Persona Jurídica	Atomic Studio S.A.S Nit: 900534493-4	Hugo Orlando Urueña Naranjo	C.C. 80.026.761	Triaventuras imaginadas con monstruos.	\$76.500.000
2630	Persona Jurídica	Sibutec Ingeniería S.A.S. Nit: 901149973-0	Luis Hernando Miticanoy Chindoy	C.C. 1.120.217.258	Shinyak - La tulpa.	\$63.800.000
2646	Persona Jurídica	Suministros y Servicios de Telecomunicaciones S.A.S Nit: 801003460-4	Edison Hernando Acosta Cubillos	C.C. 9.730.401	Cafetown.	\$85.700.000
2655	Persona Jurídica	Inkeo S.A.S Nit: 900032593-8	Fritz Humberto Campos Vera	C.C. 91.251.719	Las maravillas de Santander.	\$68.400.000

Suplentes y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2440	Persona Jurídica	Critertec S.A.S. Nit: 900257176-6	Nelson Farfán Plazas	C.C. 83.234.345	Mimaco
2449	Persona Jurídica	C.I. Vipots S.A.S. Nit: 900245520-5	Daniel Fernando Vargas Pardo	C.C. 13.741.991	Tyron y la piedra del destino
2470	Persona Jurídica	Ezphera Tech S.A.S. Nit: 901077105-4	Johanny Guerra Vergaño	C.C. 79.691.524	Viajeros del tiempo

Que los recursos para otorgar a los ganadores de la categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 0463 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los seleccionados de la categoría cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir los recursos de coproducción de la categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video";

Que mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de los seleccionados de la convocatoria Coproducción para el desarrollo de juegos de video y los anexos;

En mérito de lo expuesto,

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" de la Convocatoria Crea Digital 2018"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" y en consecuencia seleccionar a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
2446	Persona Jurídica	Artic Media S.A.S. Nit: 900909931-1	John Alexander Higuera Porras	C.C. 91.534.197	Natuvia.	\$55.600.000
2353	Persona Jurídica	Atomic Studio S.A.S Nit: 900534493-4	Hugo Orlando Uruña Naranjo	C.C. 80.026.761	Triaventuras imaginadas con monstruos.	\$76.500.000
2630	Persona Jurídica	Sibutec Ingeniería S.A.S. Nit: 901149973-0	Luis Hernando Miticanoy Chindoy	C.C. 1.120.217.258	Shinyak - La tulpa.	\$63.800.000
2646	Persona Jurídica	Suministros y Servicios de Telecomunicaciones S.A.S Nit: 801003460-4	Edison Hernando Acosta Cubillos	C.C. 9.730.401	Cafetown.	\$85.700.000
2655	Persona Jurídica	Inkeo S.A.S Nit: 900032593-8	Fritz Humberto Campos Vera	C.C. 91.251.719	Las maravillas de Santander.	\$68.400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos de coproducción por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se hará de la siguiente forma:

- Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total del aporte del Fondo TIC, de acuerdo con el acto administrativo de ordenación del gasto expedido por el FONTIC, que acoge el veredicto de los ganadores y la entrega por parte del ganador de los siguientes documentos: plan de trabajo ajustado a los comentarios del jurado, cuando haya lugar a ellos; presupuesto original y presupuesto ajustado, cuando haya lugar a cambios, de tal manera que sean resaltadas las modificaciones efectuadas; carta del tutor en la que se avale tanto el plan de trabajo como el presupuesto ajustado; certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Por tanto, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo TIC, en la que conste que el proyecto se ajustó de acuerdo con las recomendaciones del jurado.

En caso de no existir comentarios de parte de los jurados, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo TIC, que avale las condiciones del proyecto.

- Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del total del aporte del Fondo TIC, previa aprobación del Comité Técnico y el recibo a satisfacción de los siguientes documentos: informe parcial de actividades y avances; presupuesto original y/o

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" de la Convocatoria Crea Digital 2018"

presupuesto ajustado, cuando haya lugar a cambios, de tal manera que sean resaltadas las modificaciones efectuadas y siendo esta la última oportunidad para efectuar un cambio en el presupuesto; carta del tutor en la que avale tanto el informe de actividades y avances, como el presupuesto ajustado; certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

- Un tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del total del aporte del Fondo TIC, previa aprobación del Comité Técnico y el recibo a satisfacción de los siguientes documentos: informe de actividades y avances a la fecha que incluye un ejecutable del contenido *offline* que debe demostrar que el producto es funcional; último presupuesto aprobado por el tutor, correspondiente al entregado para el segundo desembolso; carta del tutor en la que se avale informe de actividades y avances a la fecha; informe financiero de los recursos desembolsados a la fecha, con los respectivos soportes, certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los recursos a los seleccionados estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

1. Comunicación suscrita por el representante legal, dirigida al Ministerio – Fondo TIC, aceptando los recursos otorgados.
2. Certificación, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso, de encontrarse al día con los pagos de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
3. Póliza de cumplimiento constituida a favor del MINISTERIO DE CULTURA – MINTIC/FONTIC, firmada en original por el tomador, que ampare los recursos aportados, en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que garantice las siguientes situaciones:
 - Buen manejo de los recursos, en cuantía equivalente al 20% del valor del aporte, por el plazo de la relación contractual y 6 meses más.
 - Cumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor del aporte por el plazo de la relación contractual y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar o en su defecto por 6 meses más.
 - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 5% del valor del aporte, por el plazo de la relación contractual y 3 años más. Esta garantía deberá ostentar en calidad de asegurado al MINISTERIO DE CULTURA y de beneficiarios al Ministerio de Cultura, el MINTIC y el FONTIC. Además de lo anterior, el MINISTERIO DE CULTURA podrá solicitar las garantías que a bien tenga que garanticen la destinación y ejecución de los recursos producto de la convocatoria. Es importante aclarar que la relación contractual inicia una vez se notifica la resolución de ganadores y va hasta el 31 de diciembre de 2018.

N

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: "Coproducción para el desarrollo de juegos de video" de la Convocatoria Crea Digital 2018"

4. Certificación bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria.
5. Documentos de propiedad intelectual:
 - a. Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o el documento de constancia del trámite del registro¹⁴.
 - b. Formato de autorización de uso de las obras presentadas.
 - c. Formato en el cual el ganador declaró que el *software* que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado.
6. Formato SIF diligenciado.
7. RUT actualizado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2440	Persona Jurídica	CriterTec S.A.S. Nit: 900257176-6	Nelson Farfan Plazas	C.C. 83.234.345	Minaco
2449	Persona Jurídica	C.I. Vipots S.A.S. Nit: 900245520-5	Daniel Fernando Vargas Pardo	C.C. 13.741.991	Tyron y la piedra del destino
2470	Persona Jurídica	Ezphera Tech S.A.S. Nit: 901077105-4	Johnny Guerra Vergaño	C.C. 79.691.524	Viajeros del tiempo

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a las propuestas relacionadas en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar a los seleccionados de la categoría "Coproducción para el desarrollo de Juegos de Video", se atenderán de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 0463 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los seleccionados de la categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video". los contemplados en los requisitos generales de participación de la Convocatoria Crea Digital 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los seleccionados de la categoría "Coproducción para el desarrollo de juegos de video", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los ganadores en la presente categoría deberán entregar los productos relacionados en entregables finales en un dispositivo de almacenamiento, además de relacionar las instrucciones de uso e instalación y los directorios de descarga, de acceso o instalación pertinentes, tales como plataformas web, *markets* o *stores*, aspecto a considerar en la destinación presupuestal del proyecto.

V

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la categoría: “Coproducción para el desarrollo de juegos de video” de la Convocatoria Crea Digital 2018”

En caso en que los proyectos ganadores, lleguen una etapa de producción, ya sea con recursos propios del ganador, o de terceros, se debe dar Crédito a los Ministerios TIC y de Cultura especificando que por medio del apoyo de estos y de los recursos otorgados en la convocatoria Crea Digital 2018 se dio inicio al proyecto.

Se entiende por entregables finales en la categoría *“Coproducción para el desarrollo de juegos de video”*, los siguientes:

- Archivos ejecutables del prototipo del juego de video en Apk.
- Versión del prototipo del juego de video en Html 5.
- Vínculo que dé cuenta que la versión beta del prototipo del juego de video fue subida a alguna tienda o plataforma de *game test*.
- *Game Design*.
- Tráiler de máximo noventa (90) segundos.

ARTÍCULO NOVENO: Los seleccionados podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **22** JUN 2018



Y MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto: ~~EG~~ Abogado, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: ~~EEQ~~ Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: ~~AB~~ Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: ERAA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: ERAA, Secretario General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 4
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

**COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS DE VIDEO
– 2018**

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el 5 de junio de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 37 propuestas, participantes en la convocatoria de **coproducción para el desarrollo de juegos de video**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos a:

GANADOR 1

Rad. Número:2446

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Natuvia.

Nombre de la entidad o participante: Artic Media S.A.S.

Número de NIT: 9009099311

Nombre del representante legal: John Alexander Higuera Porras.

C.C. del representante legal: 91534197

Cuantía: \$55.600.000

Concepto: Los jurados destacan la alta calidad del proyecto tanto visual como de diseño y sus planteamientos de comercialización. Se sugiere un acompañamiento del tutor con experiencia en UX. El monto adicional (\$6.800.000) debe emplearse para el pago del tutor.

GANADOR 2

Rad. Número: 2353

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Triaventuras imaginadas con moustruos.

Nombre de la entidad o participante: Atomic Studio S.A.S

Número de NIT: 9005344934

Nombre del representante legal: Hugo Orlando Urueña Naranjo.

C.C. del representante legal: 80026761

Cuantía: \$76.500.000

Concepto: Los jurados destacan el alto potencial del video juego, donde su narrativa y su visión de producto muestran una alta calidad. Es necesario redefinir el público objetivo, considerando que deben ser niños de preescolar, teniendo en cuenta lo anterior se debe mejorar las mecánicas de juego y la usabilidad. Se recomienda que el tutor sea de UX. En cuanto al rubro del tutor, los jurados decidieron ajustar el presupuesto a \$11.385.000.

GANADOR 3

Rad. Número: 2630

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Shinyak - La tulpa.

Nombre de la entidad o participante: Sibutec Ingenieria S.A.S

Número de NIT: 9011499730

Nombre del representante legal: Luis Hernando Miticanoy Chindoy

C.C. del representante legal: 1120217258

Cuantía: \$63.800.000

Concepto: Se destaca la alta pertinencia del proyecto y su impacto social/cultural. Se recomienda revisar las mecánicas con el apoyo de un consultor de game design. Los jurados decidieron ajustar el presupuesto del tutor a \$7.840.000.

GANADOR 4

Rad. Número: 2646

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Cafetown.

Nombre de la entidad o participante: Suministros y Servicios de Telecomunicaciones S.A.S

Número de NIT: 8010034604

Nombre del representante legal: Edison Hernando Acosta Cubillos.

C.C. del representante legal: 9730401

Cuantía: \$85.700.000

Concepto: se desataca la alta importancia cultural y social del proyecto y el nivel de desarrollo del prototipo presentado. Se recomienda enfocar su modelo de monetización en la venta de licencias (modelo premium) tomando ventaja de su enfoque educativo sobre el proceso de elaboración del café. El jurado decidió eliminar del presupuesto el rubro testing con eye tracking y el rubro redundante de licencias en etapa de planeación. Adicionalmente, se agregó presupuesto para el pago del tutor por un valor de \$10.525.000. El perfil recomendado de tutor en comercialización y mercadeo.

GANADOR 5

Rad. Número: 2655

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Las maravillas de Santander.

Nombre de la entidad o participante: Inkco S.A.S

Número de NIT: 9000325938

Nombre del representante legal: Fritz Humberto Campos Vera.

C.C. del representante legal: 91251719

Cuantía: \$68.400.000

Concepto: Se exaltan del proyecto su calidad visual y su potencial comercial en su alianza con la aplicación enrutame. Se recomienda enfocar las mecánicas de juego en su propósito principal de exploración del contexto en Santander. Se ajustó el presupuesto del pago del tutor y se asignó a \$8.400.000. Se sugiere que el tutor tenga el perfil de game design y monetización.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 3 de 4
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

PRIMER SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR

Rad. Número:2440

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Mimaco.

Nombre de la entidad o participante: Critertec S.A.S

Número de NIT: 9002571766

Nombre del representante legal: Nelson Farfán Plazas.

C.C. del representante legal: 83234345

Concepto: Se recomienda reforzar game design.

SEGUNDO SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR

Rad. Número:2449

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Tyron y la piedra del destino.

Nombre de la entidad o participante: C.I. Vipots S.A.S.

Número de NIT: 9002455205

Nombre del representante legal: Daniel Fernando Vargas Pardo.

C.C. del representante legal: 13741991

Concepto: Se recomienda reforzar game design y estrategias de comercialización.

TERCER SUPLENTE Y MENCIÓN DE HONOR

Rad. Número: 2470

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Viajeros del tiempo.

Nombre de la entidad o participante: Ezphera Tech S.A.S

Número de NIT: 9010771054

Nombre del representante legal: Johnny Guerra Vergaño.

C.C. del representante legal: 79691524

Concepto: Se recomienda reforzar game design.

El jurado Andrés Forero Serna, se declara impedido para evaluar el siguiente proyecto:

Rad. Número:2446

Tipo de participante: Persona jurídica

Título del proyecto: Natuvia.

Nombre de la entidad o participante: Artic Media S.A.S.


Número de NIT: 9009099311

Nombre del representante legal: John Alexander Higuera Porras.

C.C. del representante legal: 91534197

En los demás casos, los jurados no poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados. Los suscritos jurados manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados.

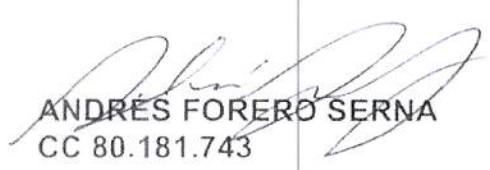
Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de junio de 2018, los suscritos miembros del jurado.



ENRIQUE IGNACIO FUENTES
PASAPORTE NO. YA7330182



CARLOS ANDRÉS ROCHA SILVA
CC 91.538.321



ANDRÉS FORERO SERNA
CC 80.181.743